

## NUEVA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL (enero 2023)

Como fue informado previamente, a través de la [Ley Nro. 21.456](#) se aprobó un nuevo reajuste al monto del ingreso mínimo mensual, a la asignación familiar y maternal, y al subsidio familiar, que contempló una modificación a contar del 01 de agosto de 2022 y la posibilidad que aumentara también en el mes de enero de 2023, dependiendo de la variación acumulada del IPC. En **PARRAGUEZ&MARÍN** le explicamos los detalles:

- **ANTERIOR REAJUSTE DEL 01 DE AGOSTO DE 2022.** Esta normativa inicialmente estableció un **reajuste que aplicó desde 01 de agosto de 2022 al ingreso mínimo mensual para trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años, aumento que fue de \$380.000 a \$400.000**. Asimismo, se reajustó la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar.
- **NUEVO REAJUSTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2023.** A contar del 01 de enero de 2023, **el monto del ingreso mínimo mensuales para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años corresponde a \$410.000**, ya que esta Ley también estableció que, **si la variación acumulada del IPC superaba el 7% en un periodo de doce meses a diciembre de 2022 -como ocurrió en este año-, a partir de enero de 2023 el monto de este ingreso mínimo mensual se incrementaría de \$400.000 a \$410.000**.

Cabe señalar que también se estableció un aumento en la misma proporción de los valores de la asignación familiar y maternal, del subsidio familiar, de los ingresos mínimos mensual para trabajadores menores de 18 años y de mayores de 65 años, así como aquél que se emplea para fines no remuneracionales. Dentro de los próximos días debe dictarse un Decreto Supremo que comunique oficialmente estos valores.

- **SUBSIDIO A MIPYMES.** Es importante recordar que esta nueva normativa también **otorgó un subsidio temporal a las MIPYMES para el pago del ingreso mínimo mensual**. Este subsidio, de carácter mensual es de cargo fiscal y se paga desde el 01 de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023, en las condiciones y bajo los requisitos que se indican.

Además, esta nueva normativa estableció un **aporte mensual compensatorio del aumento del valor de la canasta básica de alimentos**.

- **IMPACTO PARA LAS RELACIONES LABORALES.** Estas modificaciones impactan en algunos aspectos de **las relaciones laborales que los empleadores deben tener en cuenta**, para evitar incurrir en infracciones, siendo las más relevantes aquellas en materias de sueldo base, horas extraordinarias, gratificaciones, cálculo y pago de cotizaciones previsionales y jornada parcial de trabajo.

Es importante considerar que el Código del Trabajo establece que **la remuneración del trabajador debe aparecer actualizada en los contratos de trabajo, al menos, una vez al año**, incluyendo los aumentos derivados de reajustes de remuneraciones, ya sean legales o convencionales.

- **PROYECTO DE LEY CON NUEVOS REAJUSTES.** Finalmente, es importante recordar que esta Ley establece que, **a más tardar en abril de 2023, el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional un Proyecto de Ley en que proponga un nuevo reajuste al monto del ingreso mínimo mensual**, a la asignación familiar y maternal, y al subsidio familiar, con el objeto de que comience a regir a contar del **1 de mayo de 2023**, fecha en que se proyecta un nuevo reajuste.

---

# PARRAGUEZ MARÍN & DEL RÍO

---

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,  
usted puede dirigir a PARRAGUEZ&MARÍN al correo [rmarin@parraguezymarin.cl](mailto:rmarin@parraguezymarin.cl)